



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01157372-NEU-DYAL#SGSP - RECTIFICA ENCUADRE AGTE. MARIA TERESA PANICONI -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01157372-NEU-DYAL#SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, y Decreto DECTO-2022-494-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación la agente MARIA TERESA PANICONI, Técnica Administrativa de la Dirección General de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 15 de septiembre de 2021, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 3 del Agrupamiento Técnico, solicitando el otorgamiento del Nivel 4 de dicho agrupamiento del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para ese nivel;

Que a partir del 1° de abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por Decreto DECTO-2022-494-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente MARIA TERESA PANICONI (Legajo N° 660725 – CUIL N° 27-23262732-3), correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente a partir del 1° de abril de 2018, en Categoría TC4, en el puesto “Técnico Administrativo (TAA), Secuencia 0001”, de la de la Dirección General de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Salud,

de acuerdo a lo solicitado, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente **MARIA TERESA PANICONI** (Legajo N° 660725 – CUIL N° 27-23262732-3), a partir del 1º de abril del 2018, Categoría TC4, en el puesto “Técnico Administrativo (TAA), Secuencia 0001”, de la Dirección General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 01 - ACE.002 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.